



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

***ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y LA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTOS
CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA***

En Bilbao, a 3 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo, como titular del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, en virtud de nombramiento formalizado por Decreto Foral del Diputado General 306/1999, de 22 de julio (B.O.B. nº 140 de 23 de julio de 1999);

y de otra parte, el Sr. D. Antonio Lázaro Cané, con DNI nº 37946312S, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, en su condición de Presidente de dicha Asociación, de acuerdo con el contenido del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2002.

EXPONEN

Que el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos, el de realizar actuaciones de información y asistencia al ciudadano, que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y reduzcan en lo posible los costes indirectos que tal cumplimiento lleva aparejados, de acuerdo con los principios de aplicación del sistema tributario regulados en



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

el artículo 3 de la Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Que, en este sentido, la mencionada Norma Foral General Tributaria, en su artículo 97, establece que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Que, la obtención de una eficaz colaboración social en la gestión de los tributos requiere del establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre el Departamento de Hacienda y Finanzas, los contribuyentes y los representantes de éstos, a cuyo fin resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con las entidades o asociaciones que representen a dichos profesionales, entre los que los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España ocupan un lugar preferente.

Que la Disposición Adicional Octava de la Norma Foral 11/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de fomento del ahorro y la inversión y otras medidas tributarias, establece que la colaboración social en la gestión de los tributos podrá extenderse también a la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que la Orden Foral 3623/2000, de 11 de diciembre, por la que se establece la regulación y funcionamiento del Servicio BizkaiBai, para la utilización de medios telefónicos y telemáticos en las relaciones con el Departamento de Hacienda y Finanzas, contiene las condiciones generales y procedimiento para que las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar por medios telemáticos declaraciones y comunicaciones en representación de terceras personas, siempre que se



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

formalice el correspondiente Acuerdo de colaboración con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Que el presente acuerdo o convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Que, asimismo, el presente Acuerdo facilitará a los miembros de de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España su labor profesional, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración Tributaria donde el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, y sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo, bien entendido que la formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones u otro tipo de documentos exigidos por la normativa tributaria, de acuerdo con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo.

Por todo lo anterior, D. Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo, en representación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y D. *Antonio Lázaro Cané*, en representación de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España.

ACUERDAN

PRIMERO.- CONTENIDO DEL ACUERDO

1.- Gestión informatizada de declaraciones tributarias



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

1.1- Los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España colaborarán en la confección y presentación de declaraciones tributarias por medios informáticos, utilizando el Servicio BizkaiBai del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, de forma que se facilite y agilice el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en beneficio de los contribuyentes

1.2- El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, por su parte, se compromete a facilitar sus programas de ayuda y a prestar el apoyo técnico necesario para ello.

2.- Presentación telemática de declaraciones en representación de terceras personas

2.1- El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia autoriza a los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España a presentar por vía telemática en representación de terceras personas las declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en los supuestos en que el referido medio de presentación sea regulado por la normativa que apruebe el Departamento de Hacienda y Finanzas, con los requisitos y condiciones particulares que en la misma se establezcan.

2.2- Para la presentación por vía telemática de cualquiera de los documentos citados, en representación de terceros, los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España deberán presentar previamente en el citado Colegio, debidamente cumplimentado y firmado, el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Acuerdo que figura como Anexo al mismo. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Acuerdo.

En el supuesto de que la actuación profesional se realice a través de una persona jurídica cuyo representante sea miembro de la Asociación Profesional de Expertos



Bizkaiko Foru
Aldundia

Ogasun eta Finantza
Saila

Diputación Foral
de Bizkaia

Departamento de Hacienda
y Finanzas

Contables y Tributarios de España, la citada Asociación se responsabilizará del hecho que el representante se encuentre afiliada a la misma.

La Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España comunicará al Departamento de Hacienda y Finanzas, con la periodicidad que considere oportuna, la relación de los afiliados, con denominación y número de D.N.I. o N.I.F., junto con fotocopia de los mismos, que hubieren firmado el documento de adhesión al contenido del presente Acuerdo. En el caso de que algún afiliado quiera revocar su adhesión al contenido del presente Acuerdo, deberá comunicarlo por escrito a la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, que notificará dicha circunstancia de manera inmediata al Departamento de Hacienda y Finanzas.

2.3- De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, para que los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, que hayan presentado el documento individualizado de adhesión puedan realizar dicha presentación telemática en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Alta como usuario en el servicio BizkaiBai a nombre del profesional afiliado o de la persona jurídica a la cual representa.
- Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 43 de la Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Los órganos del Departamento de Hacienda y Finanzas podrán instar de los profesionales, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúan.

Handwritten signature

Large handwritten signature



Bizkaiko Foru
Aldundia

Ogasun eta Finantza
Saila

Diputación Foral
de Bizkaia

Departamento de Hacienda
y Finanzas

- Registrar informáticamente en la opción habilitada al efecto en la Web del Servicio BizkaiBai, el N.I.F. de sus representados, que deberán figurar previamente censados en el registro central del Departamento de Hacienda y Finanzas.
- Conocer y registrar en la opción habilitada al efecto en la Web del Servicio BizkaiBai, el N.I.F. y la clave de usuario de su representado.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa.

El Departamento de Hacienda y Finanzas proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones.

2.4- A medida que se vaya extendiendo el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los diferentes documentos de obligatoria cumplimentación por los particulares, y se prevea la posibilidad de presentación de dichas declaraciones en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta misma cláusula a los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, como presentadores autorizados en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que los regule.

3.- Utilización de medios telemáticos para la realización de otros trámites en representación de terceras personas.

Se considerará asimismo a los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España que hayan presentado el documento individualizado de



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

adhesión, autorizados para la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas, conforme se vaya extendiendo esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

4.- Información tributaria

La Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España canalizará las consultas sobre aquellas cuestiones que precisen la fijación de un criterio administrativo, para su contestación por los servicios competentes de la Administración Tributaria. Asimismo, colaborará en la difusión entre sus afiliados de los citados criterios y de otras cuestiones de interés general por los medios que considere más adecuados (reuniones informativas, circulares, publicaciones en sus boletines o revistas profesionales, etc.).

SEGUNDO.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

1.-El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

2.-La Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España se compromete a velar por la correcta actuación profesional de sus afiliados en relación con las actividades a que se refiere el presente Acuerdo.

3.-El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, supondrá su exclusión del presente Acuerdo, desapareciendo la posibilidad de presentar de forma telemática declaraciones tributarias de terceras personas, así como para realizar otros trámites por vía telemática en representación de terceros, y quedando revocada la autorización individual a él referida. El Departamento de Hacienda y Finanzas deberá comunicar esta resolución



Bizkaiko Foru
Aldundia

Ogasun eta Finantza
Saila

Diputación Foral
de Bizkaia

Departamento de Hacienda
y Finanzas

mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes.

TERCERO.- CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN

El hecho de realizar la presentación de forma telemática de declaraciones tributarias de terceras personas en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, no supondrá la asunción de responsabilidad por parte de los profesionales adheridos al mismo como consecuencia del contenido de las declaraciones presentadas en nombre de sus representados, entendiéndose que actúan como meros presentadores de los documentos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la concurrencia, en su caso, de los supuestos de responsabilidad regulados en la normativa tributaria.

CUARTO.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

El Departamento de Hacienda y Finanzas y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que pudieran surgir en la ejecución del presente Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

El presente Acuerdo de Colaboración se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 97 de la Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, y en la Disposición Adicional Octava de la Norma Foral 11/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de fomento del ahorro y la inversión y otras medidas tributarias.

Por su parte, las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones tributarias, quedan establecidas en la Orden Foral 3623/2000, de 11 de diciembre, por la que se establece la regulación y funcionamiento del Servicio BizkaiBai, para la utilización de medios telefónicos y telemáticos en las relaciones con el Departamento de Hacienda y Finanzas, estableciéndose las condiciones específicas para cada uno de los documentos susceptibles de presentación por vía telemática, en la normativa que se dicte por el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas.

SEXTO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

**EL DIPUTADO FORAL DE
HACIENDA Y FINANZAS.**

Fdo.: Fco. Javier Urizarbarrena Bernardo

**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTOS
CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA.**

Fdo.: Antonio Lázaro Cané



**Bizkaiko Foru
Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Saila

**Diputación Foral
de Bizkaia**

Departamento de Hacienda
y Finanzas

ANEXO

Documento individualizado de adhesión al Acuerdo de Colaboración firmado el día 3 de Noviembre de 2002, entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, para la presentación por vía telemática en representación de terceras personas, de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

D., con N.I.F., en nombre y representación de la empresa (si fuera el caso), con N.I.F. y domicilio en , por medio de la presente declara su voluntad de adherirse al Acuerdo de Colaboración firmado el día 3 de Diciembre de 2002, entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, de la que es miembro, para la presentación por vía telemática en representación de terceras personas, de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

El firmante conoce el contenido integro del citado Acuerdo de Colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que del mismo se derivan como presentador de documentos exigidos por la normativa tributaria por vía telemática en representación de terceras personas.

El firmante declara que, en las actuaciones que desarrolle en el marco del referido Acuerdo, ostentará la representación que en cada caso sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Norma Foral 3/1986, de 26 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que acreditará en cualquier momento a requerimiento del Departamento de Hacienda y Finanzas.

En, a.....

Firma